



REPUBLICA DOMINICANA

**Ministerio de Relaciones Exteriores**  
**Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular**  
**"Dr. Eduardo Latorre Rodríguez" (INESDYC)**

INESDYC-RE-1607-2021

Santo Domingo, D.N.  
29 de septiembre del 2021

A: Señora  
**Carolina Espinosa**  
Ministra Consejera  
Embajada de la República Dominicana en Colombia

Distinguida Señora Espinosa,

Muy cortésmente, por medio de la presente tengo a bien dirigirme a usted en ocasión de remitirle una copia del Acuerdo firmado entre la Universidad El Bosque y el INESDYC, según lo solicitado por usted vía correo electrónico enviado a Rectoría.

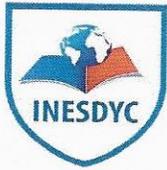
Hago provecho de la ocasión para renovarle los sentimientos de mi más alta consideración y estima.

Atentamente,

  
**José Rafael España**  
Embajador-Rector

  
Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular  
"Dr. Eduardo Latorre Rodríguez"  
INESDYC  
Rectoría  
Sto. Dgo.

JRE/igm



**ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN FORMACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR (INESDYC) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE (UNBOSQUE), DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.**

Entre:

De una parte, **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN FORMACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR (INESDYC)** Órgano del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, debidamente representado por el señor **DR. JOSÉ RAFAEL ESPAILLAT MUÑOZ**, en su calidad de Embajador Rector, en lo adelante se denominará **INESDYC**

Y por la otra, la **UNIVERSIDAD EL BOSQUE (UNBOSQUE)**, representada por **MARIA CLARA RANGEL GALVIS**, en su condición de Rectora y Representante Legal designada mediante Resolución número 624 del 2 de marzo de 2020, quien actúa en nombre de **UNIVERSIDAD EL BOSQUE**, en lo adelante se denominará **UNBOSQUE**.

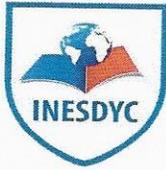
En lo sucesivo y a los fines del presente Acuerdo serán denominados conjuntamente como "Las Partes".

## **PREÁMBULO**

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República Dominicana, a través del Ministerio de Administración Pública en su calidad de Órgano Rector de la misma, viene impulsando una política continua orientada a la profesionalización de sus servidores públicos, tanto los del ámbito nacional como internacional.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a la Resolución No. 03-2012, de fecha 21 de marzo de 2012, del Consejo Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología (**CONESCYT**), la antigua Escuela Diplomática y Consular fue elevada a la categoría de Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular (**INESDYC**), fungiendo como órgano académico del Ministerio de Relaciones Exteriores (**MIREX**) de la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que en la Ley Orgánica No. 630-16, de fecha 28 de julio del año 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, en

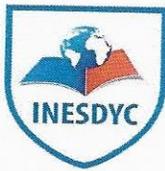


su artículo 38 dice: el **INESDYC**, es el órgano académico del Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de formar, actualizar y especializar los recursos humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, especialmente al personal diplomático y consular de la República; y conforme a lo establecido en el párrafo II del mismo: podrá ofrecer su labor de capacitación y formación a las demás entidades públicas y a otras instituciones nacionales, dentro del marco de su especialización.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica No. 630-16, de fecha 28 de julio del año 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana en su Artículo 44 establece: **Concertación de acuerdos** con otras instituciones académicas. El Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular podrá concertar acuerdos con otras instituciones académicas reconocidas nacionales y extranjeras, a los fines de promover el intercambio de conocimientos y de experiencias, previa autorización del ministro o Ministra de Relaciones Exteriores.

**CONSIDERANDO:** Que **UNBOSQUE** es una institución de educación superior de carácter privado, que desde el enfoque Bio-Psico-Social y Cultural asume su compromiso con el país teniendo como imperativo supremo la promoción de la dignidad de la persona humana en su integralidad. Sus máximos esfuerzos se concretan en ofrecer las condiciones propias para facilitar el desarrollo de los valores Ético-Morales, Estéticos, Históricos y Tecno-Científicos enraizados en la cultura de vida, su calidad y su sentido. Lo anterior, en la perspectiva de la construcción de una sociedad más justa, pluralista, participativa, pacífica y la afirmación de un ser humano responsable, parte constitutiva de la naturaleza y de sus ecosistemas. Receptor y constructor crítico de los procesos globales de la cultura.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes, convienen estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con lo estipulado más adelante.



## **HAN ACORDADO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

### **PRIMERO**

Las Partes por medio del presente Acuerdo convienen desarrollar actividades académicas, de investigación y de extensión y asistencia técnica, orientadas a fortalecer el desarrollo de las competencias y habilidades del talento humano de ambas instituciones, mediante actividades educativas, de divulgación y orientación, nacionales e internacionales, acceso a fuentes bibliográficas, fomento e intercambio de experiencias académicas en la modalidad de enseñanza virtual y semipresencial para el desarrollo de programas académicos, incluyendo capacitaciones recíprocas en las distintas áreas y materias de sus respectivas competencias.

### **SEGUNDO**

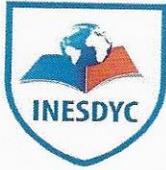
El **INESDYC**, en coordinación con **UNBOSQUE**, serán los responsables del diseño, gestión e implementación académica de las actividades que al respecto las partes tengan a bien llevar a cabo para la consecución del objetivo del presente Acuerdo. Para el desarrollo del presente memorándum las partes suscribirán convenios específicos, que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos específicos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

### **TERCERO**

Cada una de las partes nombrará un coordinador que será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades de los acuerdos específicos que surjan en desarrollo del presente acuerdo.

### **CUARTO**

Los acuerdos específicos a los que hace referencia en la cláusula segunda contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se



obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

#### **QUINTO**

Este Acuerdo se suscribe bajo el entendido de que el mismo es enunciativo, y no limitativo, por lo que las instituciones signatarias conservan su autonomía e independencia para el desarrollo de las actividades propias de cada una.

#### **SEXTO**

Las Partes convienen en que cualquier ampliación, modificación o enmienda que posteriormente se desee introducir al presente Acuerdo, podrá formalizarse mediante intercambio de cartas en la que conste el objetivo de la ampliación o enmienda y el consentimiento de ambas partes, debiendo estar firmadas las mismas por los representantes legales de cada parte para que surtan sus efectos.

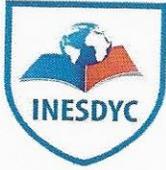
#### **SÉPTIMO**

Cualquier controversia o diferencia derivada de la interpretación y/o implementación del presente Acuerdo, será resuelta entre Las Partes a través de consultas y/o negociaciones directas.

El presente Acuerdo no pretende generar obligaciones jurídicamente vinculantes o derechos para Las Partes y únicamente constituye su manifestación de voluntad de cooperar en las áreas y modalidades establecidas, en la medida en que sus recursos humanos, materiales y financieros lo permitan.

#### **OCTAVO**

En todas las acciones derivadas del presente acuerdo y de los subsecuentes acuerdos específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.



Si en la realización de una acción del acuerdo interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

### **NOVENO**

La firma del presente acuerdo no genera ningún compromiso económico para ninguna de las partes, los costos asociados al desarrollo de las actividades serán definidos en los correspondientes acuerdos específicos.

### **DÉCIMO**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (02) años y se renovará por acuerdo escritos entre las partes expresando su intención, salvo que cualquiera de las partes considere dar por terminado el mismo, lo cual deberá notificar por escrito a su contraparte en un plazo no menor de seis (6) meses de antelación. No obstante, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total ejecución.

En muestra de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del presente en idioma español, de idéntico tenor y a un solo efecto, el día ----- (----) del mes de -----del año dos mil veintiuno (2021).

**Por el INESDYC:**

**Por la UNBOSQUE:**

  
**Dr. José Rafael Espaillat**  
Embajador-Rector  
INESDYC

  
**Dra. María Clara Rangel Galvis**  
Rectora y Representante Legal  
UNBOSQUE